



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecinueve horas del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, así como el Secretario Manuel Alejandro Ávila González, en funciones de Magistrado, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas noches, si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor, hacer constar la existencia de cuórum para sesionar con la presencia de los dos Magistrados que integramos esta Sala Regional, así como del Secretario en funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González, habilitado para integrar Pleno.

Asimismo, le solicito informe a este Pleno, los asuntos a analizar y resolver en ocasión de esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Conforme a su instrucción Magistrada Presidenta, en el acta respectiva se hará constar la existencia de cuórum para sesionar válidamente.

Le informo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables que fueron precisados en el aviso fijado previamente en los estrados de esta sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada Presidenta, señor Magistrado, Secretario.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Ana Cecilia.

Compañeros, está a su consideración el orden que se propone para el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública.

Si lo manifestamos en votación económica, la aprobación del Orden del Día.

Aprobado.

Señor Secretario Ricardo Arturo Castillo Trejo, le pido por favor, dar cuenta con el proyecto de resolución que la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz, somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrado, Secretario en funciones de Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 116 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el recurso de revisión 16, a través del cual, se confirma un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado, por medio del cual se modifican los plazos en que los servidores públicos tendrían que separarse de sus cargos para poder participar en el proceso electoral extraordinario, para la elección del ayuntamiento de la capital de dicha entidad.

En el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada, ya que, como lo sostuvo el Tribunal responsable, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, le reconoce al Consejo General la facultad de modificar por causa justificada los plazos en que deberán llevarse a cabo los actos relacionados con el proceso electoral, entre los que se encuentra el relativo a la temporalidad con que deben separarse los funcionarios públicos de su cargo.

En este entendido, el ejercicio de dicha facultad, no violenta la esfera competencial del legislativo, ni el principio de reserva de Ley.

También se considera que la modificación del plazo resulta justificada, dada la duración del proceso electoral y que no se modifica en requisito de elegibilidad, sino que se adecúa a su temporalidad, teniendo en cuenta que el objeto de dicho requisito es preservar el principio de equidad en la contienda.

Asimismo, se coincide con el razonamiento de la responsable en el sentido de que la reducción de plazos es acorde con una visión maximizadora del derecho a ser votado, pues permite una libre participación.

Lo anterior en los términos detallados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrado, Secretario en funciones.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias, Ricardo.

Compañeros, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es propuesta de un servidor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado, Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Muy a favor del proyecto.



Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilascho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: También de acuerdo con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 116 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

A continuación, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, dar cuenta con el proyecto de resolución del cual se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Secretario.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 281 presentado por José Alfredo Bernal Medina a fin de impugnar la omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, de resolver el recurso de reclamación partidista 27 de este año.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda en atención a que fue superada la omisión reclamada, pues la mencionada Comisión resolvió el pasado 26 de octubre el recurso aludido.

Es la cuenta del asunto.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muchas gracias, Ana Cecilia.

Compañeros, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones tomamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Como lo indica, Magistrada.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es también propuesta de un servidor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado, Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le comunico que el proyecto de la cuenta fue aprobada por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 281 de este año se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Señor Magistrado, señor Secretario en funciones de Magistrado, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de sesión pública siendo las diecinueve horas con cuatro minutos se da por concluida.

Buenas noches a todas y a todos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANA CECILIA LÓPEZ DÁVILA